



## Ciudad de Patterson

### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA DEL TÍTULO VI**

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada para participar en cualquiera de los programas o servicios de la Ciudad de Patterson en función de su raza, color u origen nacional, sexo, discapacidad o edad, puede presentar una queja por escrito del Título VI al Coordinador del Título VI de la Ciudad

Las quejas deben presentarse lo antes posible, pero a más tardar 180 días después del presunto acto o actos discriminatorios. Comuníquese con el Coordinador del Título VI al (209) 895-8062 para discutir sus inquietudes. Si se necesitan más acciones, se deberá presentar una queja formal. Las quejas pueden informarse por teléfono y presentarse en persona, por correo o por correo electrónico.

Si se requieren adaptaciones razonables, comuníquese con el Coordinador del Título VI para que lo ayude a presentar la queja.

#### **Las quejas deben dirigirse a:**

Title VI Coordinator  
Engineering Department  
1 Plaza  
Patterson, CA 95363  
Teléfono: (209) 895-8062

Tenga en cuenta que el Coordinador del Título VI de la Ciudad solo procesará las quejas que se reciban dentro de los 180 días posteriores a los presuntos actos discriminatorios y haya completado toda la información requerida.

Las quejas se consideran incompletas a menos que se proporcione la siguiente información:

- Información de contacto del demandante (teléfono y dirección)
- Fecha(s) de la presunta discriminación
- Descripción detallada de la supuesta discriminación
- Identificación del demandado (personal, departamento o representante de la ciudad)
- Fundamento de la queja (raza, color u origen nacional, sexo, discapacidad o edad)
- Firma del denunciante o de su representante

Dentro de los 90 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el Coordinador del Título VI de la Ciudad o su designado se comunicará con el demandante para discutir la queja y las

posibles resoluciones. Dentro de los 90 días calendario posteriores al contacto, el Coordinador del Título VI de la Ciudad o su designado responderá por escrito, a menos que se hayan solicitado medios de comunicación alternativos con anticipación.

Si la queja no se puede resolver internamente y está asociada con fondos federales, la queja se enviará a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de Caltrans. La OCR determinará qué agencia administradora federal tiene jurisdicción para investigar la queja como se define a continuación.

### **Proceso de quejas del Título VI bajo la Administración Federal de Carreteras (FHWA)**

Según el Memorandum de Orientación de la FHWA, *Procesamiento de Quejas del Título VI*, con fecha del 13 de junio de 2018, todas las quejas del Título VI recibidas por un subreceptor deben enviarse a Caltrans para ser presentadas a la Oficina de la División de la FHWA. Las quejas deben enviarse dentro de un día hábil después de su recepción por correo electrónico a [Title.VI@dot.ca.gov](mailto:Title.VI@dot.ca.gov). Si la Oficina Central de Derechos Civiles (HCR, por sus siglas en inglés) determina que una queja del Título VI contra un subreceptor puede ser investigada por Caltrans, HCR puede delegar la tarea de investigar la queja a Caltrans.

### **Quejas del Título VI procesadas bajo la Administración Federal de Tránsito (FTA)**

Las quejas del Título VI presentadas ante Caltrans en las que Caltrans es nombrada como el Demandado serán investigadas por Caltrans. Según la FTA, las quejas del Título VI deben manejarse a nivel local o elevarse a la categoría de FTA bajo circunstancias discriminatorias atroces del Título VI. El Demandante recibirá una carta de reconocimiento informándole que la queja ha sido recibida y si la queja será investigada por Caltrans o enviada a FTA.

Las quejas del Título VI presentadas ante Caltrans contra un subreceptor serán investigadas por Caltrans. Si la queja se presenta ante el subreceptor, el subreceptor es responsable de investigar la queja de acuerdo con la [Circular 4702.1B de la FTA, Requisitos y Pautas del Título VI para los Destinatarios de la Administración Federal de Tránsito](#).

### **Proceso de investigación de la OCR de Caltrans**

Si se delega a la OCR la responsabilidad de realizar una investigación, la OCR tiene 90 días para investigar la queja. Si se necesita tiempo adicional, la OCR llamará al demandante y le informará. Si se necesita más información para resolver el caso, el investigador de la OCR puede ponerse en contacto con el demandante. El demandante tiene diez días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso.

Si el demandante no se pone en contacto con el investigador o no recibe la información adicional en un plazo de diez días hábiles, la OCR puede cerrar administrativamente el caso. Un caso también puede cerrarse administrativamente si el demandante ya no desea continuar con su caso. OCR con consulta con HCR sobre la disposición de la queja. La disposición de la queja del Título VI será llevada a cabo por HCR, ya sea a través de (1) *una resolución informal* o (2) *la emisión de una Carta de Determinación de cumplimiento o incumplimiento del Título VI*. Se enviará una copia de la Carta de Determinación a todas las partes a través de la Oficina de la División.

Una persona también puede presentar una queja directamente ante:

Administración Federal de Tránsito Administración Federal de Tránsito

División de Derechos Civiles

Atención: Equipo de Quejas

Edificio Este, 5° Piso -TCR

1200 Avenida Nueva Jersey, SE

Washington, DC 20590

Departamento de Transporte de EE. UU.

Oficina de Derechos Civiles

1200 Avenida Nueva Jersey, SE

8° Piso E81-105

Washington, DC 20590

Para obtener información u orientación sobre cómo presentar una queja, u obtener más información sobre el Título VI, comuníquese con el Gerente de Sucursal del Título VI al (916) 639-6392.